

Bogotá D.C., 22 de octubre de 2024

Señores

Consejo Seccional de la Judicatura de Manizales, Caldas

Carrera 23 No. 21-48 Piso 1.

Ciudad

Ref.: Derecho de petición Art. 23 Constitución Política

Respetados señores:

DANIELA MUTIS, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como representante legal suplente de **INFOLAFT S.A.S.**, sociedad existente y legalmente constituida con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. identificada con Nit 900.633.325-1, según consta en el certificado de existencia y representación legal que se anexa, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, así como en el Título II del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y la Ley 1755 de 2015, me permito formular la presente petición, con base en los hechos y razones expuestos a continuación:

HECHOS

1. INFOLAFT S.A.S. (en adelante "Infolaft") es una empresa que provee sistemas de información para la prevención de actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
2. Para el cumplimiento de estos objetivos, Infolaft utiliza información pública de diferentes tipos, con el fin de ayudar a nuestros clientes en los procesos de debida diligencia y conocimiento del cliente con fundamento en las normas de prevención y gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la Superintendencia Financiera (SARLAFT), Superintendencia de Sociedades (SAGRLAFT), así como las normas de prevención de corrupción y soborno transnacional (PTEE), entre otras.

Infolaft

Calle 94A No. 11A-50 • comunicaciones@infolaft.com

www.infolaft.com

3. El 26 de julio de 2021 el Departamento Administrativo de Presidencia de la Republica emito el Decreto 830 de 2021 "Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)".

4. Dicho decreto dispone:

"ARTÍCULO 2. *Modifíquese el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, el cual quedará así:*

*"ARTICULO 2.1.4.2.3. **Personas Expuestas Políticamente.** Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP) los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.*

Estas funciones podrán ser ejercidas a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Se considerarán como Personas Expuestas Políticamente (PEP), de manera enunciativa, las siguientes (...):

11. Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República.

13. Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales"

5. Con ocasión de lo dispuesto en dicho artículo, los servicios prestados por Infolaft y debido a la importancia de la actividad de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, así como la prevención de la corrupción y soborno transnacional, resulta fundamental contar con la información relacionada con los Magistrados, Magistrados Auxiliares de Altas Cortes y Tribunales, jueces de la República; Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales

De conformidad con lo anterior, de la manera más respetuosa solicitamos dar respuesta oportuna a la siguiente solicitud:

PETICIÓN:

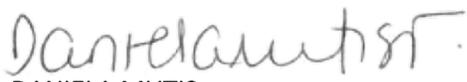
Conforme a la definición de Personas Expuestas Políticamente contenida en el Decreto 830 de 2021, solicitamos amablemente remitir un archivo digital que contenga el listado de:

Seccional MANIZALES, CALDAS

- Juez del Circuito
- Juez Municipal
- Juez Penal del Circuito Especializado
- Magistrado Tribunal o Consejo Seccional
- Tesoreros y ordenadores del gasto de la Altas Cortes y Tribunales.

Autorizo que la respuesta a esta solicitud sea remitida al correo electrónico o a la dirección que aparece al pie de la firma.

Cordialmente,



DANIELA MUTIS

C.C. 52.256.878

Representante Legal Suplente

INFOLAFT S.A.S.

dmutis@rmasesores.net

mgarcia@lozano-consultores.com

Calle 94a No. 11a-50

Teléfono: 3175563